

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 16 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones, que modifica la Resolución de 20 de octubre de 2021, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes».

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, se convocan para el ejercicio 2021, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes», en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias, cofinanciadas por Fondo Social Europeo.

El resuelve primero, apartado 1, especifica, la finalidad, las cuantías máximas y el crédito presupuestario:

Denominación de la línea	Partida Presupuestaria	Cuantía Máxima	Total
Subvenciones dirigidas al fomento del empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones, en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes».	1500160000 G/31B/44200/00 D1212109S1	429.411,00 €	729.411,00 €
	1500160000 G/31B/46300/00 D1212109S1		
	1500160000 G/31B/47200/00 D1212109S1		
	1500160000 G/31B/48200/00 D1212109S1		
	1500160000 G/31B/46300/00 D1212109S1 2022	300.000,00 €	
	1500160000 G/31B/47200/00 D1212109S1 2022		
	1500160000 G/31B/48200/00 D1212109S1 2022		

En el resuelve primero, apartado 5, se realiza la siguiente distribución territorial del crédito entre las ocho provincias andaluzas:

PROVINCIA	IMPORTES
ALMERÍA	89.935,00 €
CÁDIZ	66.350,00 €
CÓRDOBA	89.900,00 €
GRANADA	80.672,00 €
HUELVA	83.450,00 €
JAÉN	80.570,00 €
MÁLAGA	80.570,00 €
SEVILLA	157.964,00 €
TOTAL	729.411,00 €

Dicha distribución territorial presentaba el siguiente reparto por anualidades y clasificación económica del gasto, según los posibles beneficiarios y con carácter estimativo atendiendo al régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la existencia de una determinada situación en las personas beneficiarias, sin que sea necesario establecer comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente:

PROVINCIA	Anualidad 2021				Anualidad 2022			Importes
	Artículo 44	Artículo 46	Artículo 47	Artículo 48	Artículo 46	Artículo 47	Artículo 48	
ALMERÍA	2.400,00 €	38.935,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	24.600,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	89.935,00 €
CÁDIZ	2.400,00 €	24.950,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	15.000,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	66.350,00 €
CÓRDOBA	2.400,00 €	38.900,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	24.600,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	89.900,00 €
GRANADA	2.400,00 €	33.472,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	20.800,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	80.672,00 €
HUELVA	2.400,00 €	35.050,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	22.000,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	83.450,00 €
JAÉN	2.400,00 €	33.370,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	20.800,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	80.570,00 €
MÁLAGA	2.400,00 €	33.370,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	20.800,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	80.570,00 €
SEVILLA	2.400,00 €	76.164,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	55.400,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	157.964,00 €
TOTAL	429.411,00 €				300.000,00 €			729.411,00 €

Segundo. La citada Resolución de 20 de octubre de 2021, resuelve primero, apartado 2, recoge la financiación con Fondos de la Unión Europea a través del Programa Operativo de Fondo Social Europeo Andalucía, en un 80% y cofinanciada con fondos propios de la Consejería de Salud y Familias, en un 20%.

Tercero. El resuelve noveno, atribuye la competencia para resolver la concesión de subvenciones a las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Territoriales, por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Familias.

Cuarto. Ante la falta de tiempo material para resolver y teniendo en cuenta el bajo número de solicitudes presentadas, a fin de evitar la inejecución, se procede en diciembre de 2021 a realizar un reajuste de anualidades, de forma que el crédito de dicha anualidad (429.411,00 €) se traspasa al ejercicio 2022.

Quinto. El 30 de agosto de 2022, se recibe escrito de la Delegación Territorial en Granada, en la que se explica que en la Resolución mencionada al inicio, se fija una cuantía máxima asignada para la financiación del objeto de la subvención descrita y una distribución territorial de la misma. En concreto para Granada, presenta la siguiente distribución por anualidades y clasificación económica del gasto según la tipología de los beneficiarios del Programa Arquímedes, la cual tendrá carácter estimativo atendiendo al régimen de concurrencia no competitiva de la presente línea de subvención:

1500160000 G/31B/44200/18 D1212109S1. Ejercicio 2021 Resto de entidades del sector público andaluz	2.400,00 €
1500160000 G/31B/46300/18 D1212109S1. Ejercicio 2021 + 2022 Corporaciones Locales	54.272,00 €
1500160000 G/31B/47200/18 D1212109S1 Ejercicio 2021+2022 Empresas privadas	14.400,00 €
1500160000 G/31B/48200/18 D1212109S1 Ejercicio 2021 +2022 Familias e instituciones sin fines de lucro	9.600,00 €

De acuerdo con la tramitación que hasta la fecha se ha hecho de las solicitudes presentadas de esta subvención, se ha observado que en la partida presupuestaria asignada a «Empresas privadas» 1500160000 G/31B/47200/18 D1212109S1, queda crédito insuficiente para dar respuesta a las solicitudes presentadas hasta el momento. Sin embargo, las partidas presupuestarias «Resto de entidades del sector público andaluz» 1500160000 G/31B/44200/18 D1212109S1 y «Familias e instituciones sin fines de lucro» 1500160000 G/31B/48200/18 D1212109S1 no han recibido ninguna solicitud.

Por todo lo anterior y dado que en la actualidad existe una necesidad de dotación presupuestaria para la partida presupuestaria asignada a «Empresas privadas» 1500160000 G/31B/47200/18 D1212109S1, se propone:

1. El barrado de las partidas presupuestarias descritas a continuación por los importes consignados:

1500160000 G/31B/44200/18 D1212109S1: -2.400 €.

1500160000 G/31B/ 48200/18 D1212109S1: -9.600 €.

2. Incorporar el crédito liberado en la partida siguiente:

1500160000 G/31B/47200/18 D1212109S1: 12.000 €.

Sexto. El 2 de septiembre de 2022, se recibe petición de la Delegación Territorial de Huelva, en la que se expone que teniendo en consideración la distribución de crédito asignado, tras reajuste de anualidades:

1500160000 G/31B/44200/21 D1212109S1. Resto de entidades del sector público andaluz	2.400,00 €
1500160000 G/31B/46300/21 D1212109S1.Ejercicio 2021 + 2022 Corporaciones Locales	57.050,00 €
1500160000 G/31B/47200/21 D1212109S1 Ejercicio 2021+2022 Empresas privadas	14.400,00 €
1500160000 G/31B/48200/21 D1212109S1 Ejercicio 2021 +2022 Familias e instituciones sin fines de lucro	9.600,00 €

Habiéndose presentado hasta dicha fecha 16 solicitudes, de las cuales 12 son de ayuntamientos partida presupuestaria 1500160000 G/31B/46300/21 D1212109S1, 4 solicitudes para la línea de Entidades Privadas, partida presupuestaria 1500160000 G/31B/47200/21D1212109S1 y ninguna en el resto de partidas.

A fin de atender las solicitudes presentadas, se propone:

1. El barrado de la partidas presupuestaria descritas a continuación por los importes consignados:

1500160000 G/31B/48200/21 D1212109S1: -9.600,00 €.

1500160000 G/31B/44200/21 D1212109S1: -2.400,00 €.

2. Incorporar dicho crédito a las partidas presupuestarias siguientes:

1500160000 G/31B/46300/21 D1212109S1 ejercicio 2022: 7.750,00 €.

1500160000 G/31B/47200/21 D1212109S1 ejercicio 2022: 4.250,00 €.

Adicionalmente, solicitan desconcentración de crédito en la partida presupuestaria 1500160000 G/31B/47200/21 D1212109S1 por una cuantía de 8.550,00 € y en la aplicación presupuestaria 1500160000 G/31B/46300/21 D1212109S1 por importe de 2.400,00 €

Séptimo. El 30 de septiembre de 2022, se recibe petición de la Delegación Territorial de Sevilla, en la que se expone que teniendo en cuenta la distribución del crédito asignado, tras reajuste de anualidades:

1500160000 G/31B/44200/41 D1212109S1 Resto de entidades del sector público andaluz	2.400,00 €
1500160000 G/31B/46300/41 D1212109S1 Corporaciones Locales	131.564,00 €
1500160000 G/31B/47200/41 D1212109S1 Empresas privadas	14.400,00 €
1500160000 G/31B/48200/41 D1212109S1 Familias e instituciones sin fines de lucro	9.600,00 €

No es posible atender las solicitudes presentadas, ya que en la partida presupuestaria «Familias e instituciones sin fines de lucro» 1500160000 G/31B/48200/41 D1212109S1, la dotación presupuestaria asignada inicialmente ha sido agotada, pues son más las solicitudes presentadas que el presupuesto asignado. Sin embargo, la partida presupuestaria «Resto de entidades del sector público andaluz» 1500160000 G/31B/44200/41 D1212109S1 no ha recibido ninguna solicitud.

Por todo lo anterior y dado que en la actualidad existe una necesidad de dotación presupuestaria para la la partida presupuestaria asignada a «Familias e instituciones sin fines de lucro» 1500160000 G/31B/48200/41 D1212109S1, proponemos:

1. El barrado de las partidas presupuestarias descritas a continuación por los importes consignados:

1500160000 G/31B/44200/41 D1212109S1: -2.400,00 €.

2. Incorporar el crédito liberado en la partida siguiente:

1500160000 G/31B/48300/41 D1212109S1: 2.400,00 €.

Así mismo, solicitan en su escrito que a fin de poder atender las solicitudes presentadas hasta el momento, que además de la cuantía anteriormente referida, se aumente el crédito asignado en la partida 1500160000 G/31B/48200/41 D1212109S1 hasta alcanzar los 50.000,00 €.

Octavo. El resuelve sexto de la resolución de convocatoria de fecha 20 de octubre de 2021, recogía que el plazo para la presentación de solicitudes está abierto hasta agotar las disponibilidades presupuestarias. Transcurrido más de un año desde la convocatoria, a fin de realizar una eficaz ejecución del presupuesto se entiende necesario establecer que un plazo de finalización de presentación de solicitudes.

Noveno. El 26 de septiembre de 2022, se recibe escrito de la Delegación Territorial de Cádiz, en el que se expone que en sólo se han presentado cuatro solicitudes de ayuntamientos (partida presupuestaria 1500160000 G/31B/46300/21 D1212109S1), dos de ellas inadmitidas por no cumplir los requisitos y otras 2 en tramitación; así mismo manifiestan la insuficiencia de crédito de otras provincias para atender las solicitudes presentadas, por lo que piden la minoración del crédito correspondiente al resto de partidas:

1500160000 G/31B/44200/11 D1212109S1 ejercicio 2022: -2.400,00 €.

1500160000 G/31B/47200/11 D1212109S1 ejercicio 2022: -14.400,00 €.

1500160000 G/31B/48200/11 D1212109S1 ejercicio 2022: -9.600,00 €.

Así mismo, la Delegación Territorial de Córdoba presenta escrito de fecha 29 de septiembre de 2022, en el que se pone de manifiesto que hasta la fecha no han recibido solicitudes que afecten a las partidas 1500160000 G/31B/44200/14 D1212109S1 y 1500160000 G/31B/47200/14 D1212109S1. Por lo que solicitan la disminución del crédito siguiente:

1500160000 G/31B/44200/14 D1212109S1 ejercicio 2022: -2.400,00 €.

1500160000 G/31B/47200/14 D1212109S1 ejercicio 2022: -10.550,00 €.

De igual forma la Delegación Territorial de Málaga envía escrito de la misma fecha (29/09/2022) en exponen que en la provincia de Málaga únicamente se han presentado tres solicitudes, todas ellas de ayuntamientos, circunstancia que justifica la minoración del crédito siguiente:

1500160000 G/31B/44200/29 D1212109S1 ejercicio 2022: -2.400,00 €.

1500160000 G/31B/47200/29 D1212109S1 ejercicio 2022: -9.600,00 €.

1500160000 G/31B/48200/29 D1212109S1 ejercicio 2022: -7.200,00 €.

Décimo. Con fecha 19 de octubre de 2022, el Servicio de Ordenación Administrativa de esta Dirección General, emite Propuesta de Resolución favorable a las modificaciones interesadas por las Delegaciones Territoriales citadas, al no alterar las cuantías máximas ni el crédito presupuestario dispuesto establecidos en la Resolución de 20 de octubre de 2021, lo que posibilita la distribución entre partidas presupuestarias y la distribución territorial de los importes expresados, y establecer el plazo máximo de presentación de solicitudes de cinco días hábiles desde la publicación en BOJA de la resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 6.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejería, establece: «Corresponden a la Consejería de Salud y Consumo las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Salud y Familias, salvo las competencias en materia de familias...».

Segundo. El Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, dispone en el artículo 9 apartados ñ) y o) que corresponde a la persona titular de la Dirección General de Atención sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones:

«ñ) El desarrollo, coordinación y evaluación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas con adicciones, y, en particular, las autorizaciones administrativas, acreditaciones y conciertos de los centros de atención a las referidas personas.(...)»

o) El desarrollo y ejecución del Plan de adicciones.»

Tercero. En virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de marzo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes», en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias, la Directora General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones es competente, por delegación del Consejero de Salud y Familias, para convocar las subvenciones reguladas en dicha orden, y establecer la cuantía total máxima de las mismas.

Cuarto. El artículo 5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las base reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dispone que:

1. «La concesión de la subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.»

Quinto. El artículo 16.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las base reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, establece que: «La instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen, siempre que exista consignación presupuestaria.»

Sexto. El artículo 9.3 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial dispone que «...Toda modificación de las cuantías totales máximas del crédito afectado a una convocatoria, así como la que se produzca en la distribución de aquéllas entre los distintos ámbitos territoriales o funcionales de concurrencia, entre los distintos ejercicios presupuestarios, y la que se derive de la utilización de la dotación adicional prevista en el apartado 2, requerirá la correspondiente modificación de la autorización inicial del gasto.»

Séptimo. El artículo 9.4 de la referida Orden de 6 de abril de 2018, establece que: «Tanto la autorización del gasto previsto en el apartado anterior, como su modificación o reajuste de anualidades posterior, precisará de la previa fiscalización por la Intervención competente, salvo que sea otro el régimen de control interno aplicable al órgano gestor de la convocatoria, y su omisión podrá dar lugar al trámite de convalidación de gasto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía. Cuando la cuantía total máxima de la convocatoria se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración cualitativa de la clasificación económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, de dicha distribución de créditos para adecuarla a los gastos subvencionables y/o a la naturaleza jurídica de las posibles personas o entidades beneficiarias no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de aprobación del gasto de la convocatoria antes de la resolución de la concesión. El órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva de la cuantía máxima entre los distintivos créditos presupuestarios en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.»

Octavo. El artículo 10 de la mencionada Orden de 6 de abril de 2018, dispone que:

«1. En las convocatorias en régimen de concurrencia no competitiva se deberá concretar necesariamente el periodo de tiempo en el que aquéllas quedan abiertas, así como los créditos presupuestarios que financien las subvenciones convocadas, especificando la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvenciones y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

2. En este procedimiento serán de aplicación todas las normas contempladas en el artículo anterior para la concurrencia competitiva, que sean compatibles con las características propias del régimen de concurrencia no competitiva.»

Noveno. El resuelto primero, apartado 3 «in fine» recoge la posibilidad de que si no se cubriera el crédito máximo disponible conforme a la distribución territorial prevista en la convocatoria, el sobrante podrá aumentar el crédito de otra u otras provincias.

Décimo. El artículo 25.2 del Decreto 92/2022, 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, establece que: «En el supuesto de expedientes de gasto de contratación o convocatorias de subvenciones financiadas con créditos imputados a partidas presupuestarias cuya contabilización corresponda a distintas Intervenciones, la fiscalización la ejercerá la Intervención cuya competencia orgánica se corresponda con la del órgano de contratación o convocante, sin que ello suponga alterar las competencias en materia de contabilización, siempre que no hayan de ser autorizados por el Consejo de Gobierno.»

Vistos los hechos, los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones,

R E S U E L V E

Primero. Modificar la distribución entre partidas presupuestarias establecida en la Resolución de 20 de octubre de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021, de tal forma que:

El crédito de la Delegación Territorial de Sevilla se minore en las partidas presupuestarias y los importes siguientes:

1500160000 G/31B/44200/41 D1212109S1: -2.400,00 €.

Incorporar dicho crédito en la siguiente partida presupuestaria:

1500160000 G/31B/48200/41 D1212109S1: 2.400,00 €.

El crédito de la Delegación Territorial de Granada se minore en las partidas presupuestarias descritas a continuación por los importes consignados:

1500160000 G/31B/44200/18 D1212109S1: -2.400 €.

1500160000 G/31B/ 48200/18 D1212109S1: -9.600 €.

Incorporar dicho crédito en la siguiente partida presupuestaria:

1500160000 G/31B/47200/18 D1212109S1: 12.000 €.

El crédito de la Delegación Territorial de Huelva se minore en las partidas presupuestarias descritas a continuación por los importes consignados:

1500160000 G/31B/44200/21 D1212109S1: -2.400,00 €.

1500160000 G/31B/48200/21 D1212109S1: -9.600,00 €.

Incorporar dicho crédito a las partidas presupuestarias siguientes:

1500160000 G/31B/46300/21 D1212109S1 ejercicio 2022: 7.750,00 €.

1500160000 G/31B/47200/21 D1212109S1 ejercicio 2022: 4.250,00 €.

Segundo. Modificar la distribución territorial de las cuantías de la siguiente forma:

- Minorar por su importe total el crédito correspondiente a la provincia de Cádiz consignado en las partidas presupuestarias:

1500160000 G/31B/44200/11 D1212109S1: -2.400,00 €.

1500160000 G/31B/47200/11 D1212109S1: -14.400,00 €.

1500160000 G/31B/48200/11 D1212109S1: -9.600,00 €.

- Minorar el crédito de la provincia de Málaga consignado en las partidas y por los importes siguientes:

1500160000 G/31B/44200/29 D1212109S1 ejercicio 2022: -2.400,00 €.

1500160000 G/31B/47200/29 D1212109S1 ejercicio 2022: -9.600,00 €.

1500160000 G/31B/48200/29 D1212109S1 ejercicio 2022: -7.200,00 €.

- Minorar el crédito correspondiente a la provincia de Córdoba consignado en las partidas presupuestarias y por los importes siguientes:

1500160000 G/31B/44200/14 D1212109S1: -2.400,00 €.

1500160000 G/31B/47200/14 D1212109S1: -10.550,00 €.

- Incrementar el crédito correspondiente a la provincia de Sevilla en la siguiente partida presupuestaria:

1500160000 G/31B/48200/41 D1212109S1: 47.600,00 €.

- Aumentar el crédito correspondiente a la provincia de Huelva en las siguientes partidas presupuestarias:

1500160000 G/31B/46300/21 D1212109S1: 2.400,00 €.

1500160000 G/31B/47200/21 D1212109S1: 8.550,00 €.

Tercero. El plazo máximo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 2022.- La Consejera de Salud y Consumo, P.D. (Orden 30.3.2021, BOJA núm. 64, de 7.4.2021), la Directora General, Trinidad Rus Molina.

A N E X O

Denominación de la línea	Partida Presupuestaria	Cuantía Máxima	Total
Subvenciones dirigidas al fomento del empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones, en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes».	1500160000 G/31B/44200/00 D1212109S1	429.411,00 €	729.411,00 €
	1500160000 G/31B/46300/00 D1212109S1		
	1500160000 G/31B/47200/00 D1212109S1		
	1500160000 G/31B/48200/00 D1212109S1		
	1500160000 G/31B/46300/00 D1212109S1 2022	300.000,00 €	
	1500160000 G/31B/47200/00 D1212109S1 2022		
	1500160000 G/31B/48200/00 D1212109S1 2022		

PROVINCIA	Anualidad 2022				Importes
	Artículo 44	Artículo 46	Artículo 47	Artículo 48	TOTAL
ALMERÍA	2.400,00 €	63.535,00 €	14.400,00 €	9.600,00 €	89.935,00 €
CÁDIZ	0,00 €	39.950,00 €	0,00 €	0,00 €	39.950,00 €
CÓRDOBA	0,00 €	63.500,00 €	3.850,00 €	9.600,00 €	76.950,00 €
GRANADA	0,00 €	54.272,00 €	26.400,00 €	0,00 €	80.672,00 €
HUELVA	0,00 €	67.200,00 €	27.200,00 €	0,00 €	94.400,00 €
JAÉN	2.400,00 €	54.170,00 €	14.400,00 €	9.600,00 €	80.570,00 €
MÁLAGA	0,00 €	54.170,00 €	7.200,00 €	0,00 €	61.370,00 €
SEVILLA	0,00 €	131.564,00 €	14.400,00 €	59.600,00 €	205.564,00 €
				TOTAL	729.411,00 €